

Resumen de políticas y regulaciones sobre la conservación y restauración de arrecifes para la región del Sistema Arrecifal Mesoamericano (SAM)



Fundación Albatros

Resumen de políticas y regulaciones sobre la conservación y restauración de arrecifes para la región del Sistema Arrecifal Mesoamericano (SAM)

Autor:

José Luis Funes Izaguirre – Abogado con maestría en Derecho Ambiental y diversos posgrados en gestión ambiental, especialista en biodiversidad y ecosistemas costeros.

Revisores:

Claudia Ruiz – Iniciativa Mesoamericana de Rescate de Arrecifes, MAR Fund

María José González – Directora Ejecutiva de MAR Fund

Adriel Castaneda – Departamento de Pesquerías, Ministerio de Economía Azul y Aviación Civil, Belice

Cómo citar el documento:

Funes Izaguirre, J.L. 2022. Resumen de políticas y regulaciones sobre la conservación y restauración de arrecifes para la región del Sistema Arrecifal Mesoamericano (SAM) Belice. MAR Fund. Ciudad de Guatemala, Guatemala.

Tabla de Contenido

1. Introducción y antecedentes	4
2. Marco normativo de Belice para la conservación y restauración de arrecifes	6
3. Instrumentos de política ambiental en Belice relativos a la conservación y restauración de arrecifes	8
4. Instrumentos internacionales y regionales de los que Belice forma parte para la conservación y restauración de arrecifes	9
5. Instrumentos financieros y gestión de riesgos	10
6. Recomendaciones para los tomadores de decisiones en Belice	13

1. Introducción y antecedentes

La región del Sistema Arrecifal Mesoamericano (SAM) abarca el arrecife de coral más grande del Atlántico, y forma parte de la red interconectada de hábitats costeros y corrientes que se encuentran a lo largo de la cuenca del Caribe. Su línea costera se extiende por mil kilómetros, desde la punta de la península de Yucatán en México hasta las Islas de la Bahía en Honduras, pasando por Belice y Guatemala.¹

En Belice, los arrecifes coralinos del SAM cubren una superficie de 1,420 km². Es una barrera de arrecifes que proporciona bienes y servicios ambientales muy significativos para el país, ya que protege la costa de la erosión y los daños por fenómenos hidrometeorológicos extremos (huracanes y tormentas tropicales), provee insumos pesqueros y es el centro de una industria turística floreciente.

De acuerdo con el reciente estudio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) titulado “*Economic Valuation of the Ecosystem Services of the Mesoamerican Reef, and the Allocation and Distribution of these Values*”,² el valor del sistema de arrecifes para Belice³ se estima en USD 218.75 millones procedente de las actividades turísticas; USD 19.57 millones procedente de las pesquerías y USD 9 a 12.25 millones procedente de los servicios ambientales de los arrecifes para la protección de línea costera. Finalmente, la disposición a pagar⁴ por los valores de no uso del arrecife es de USD 6.51 a 9.89 por beliceño.

Cerca de 140,000 personas viven en la costa beliceña, quienes dependen de la salud de los ecosistemas marinos. En el año 2019, Belice recibió más de 500,000 turistas. Sin embargo, debido a la pandemia de COVID-19, en el 2020 bajó el flujo de turismo a cerca de 145,000

turistas. En términos generales, el turismo genera más del 40 % de los ingresos nacionales, de los cuales se calcula que el 25 % se basa en los arrecifes coralinos.⁵

La Red de Reservas de la Barrera del Arrecife de Belice (BBRRS, por sus siglas en inglés) está inscrita como Sitio Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO desde 1996. El sitio comprende siete áreas marinas protegidas: Parque Nacional y Reserva Marina Bacalar Chico, Monumento Natural Blue Hole, Monumento Natural Half Moon Caye, Reserva Marina South Water Caye, Reserva Marina Glover’s Reef, Parque Nacional Laughing Bird Caye y Reserva Marina Sapodilla Cayes.

El sistema de arrecifes de Belice fue declarado “en peligro” por la UNESCO en 2009. Sin embargo, en junio de 2018, el Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO decidió quitarlo de la “lista de sitios en peligro”, a partir de una serie de medidas de conservación y protección, entre las que destacan la moratoria permanente a la explotación petrolera en sus áreas marinas, así como un programa de protección a humedales (manglares).

Los servicios ecosistémicos que provee este sistema de áreas protegidas son fundamentales para la salud socioeconómica de Belice, particularmente para la industria turística.

De acuerdo con el “*Reporte Esencial del Arrecife Mesoamericano: evaluación de la salud del ecosistema*”, elaborado por la Iniciativa de Arrecifes Saludables (HRI, por sus siglas en inglés), en junio de 2022, el índice de salud de arrecifes (ISA) revela que Belice tiene demasiados arrecifes en estado crítico; únicamente Belice Central y Turneffe tienen más sitios regulares y buenos.

1 <https://marfund.org/es/>

2 <https://publications.iadb.org/en/economic-valuation-ecosystem-services-mesoamerican-reef-and-allocation-and-distribution-these>

3 https://fondosam.org/nopublic/varios/MARValuation_espanol_fordistribution.pdf

4 *Willing to pay* (WTP, por sus siglas en inglés).

5 Fuente: Belize Tourism Board, “2020 Travel and Tourism Statistics Digest”



Juan Carlos Huitrón-Baca

Los valores de los indicadores del ISA van del 1 (*crítico*) al 5 (*muy bien*), con base en cuatro indicadores: cobertura de coral, cobertura de macroalgas carnosas, biomasa de peces herbívoros y biomasa de peces comerciales. De acuerdo con este último reporte, Belice tiene un ISA de 2.0, la tercera clasificación entre los países SAM.

El ISA disminuyó de 3.0 (*regular*) en 2018 a 2.0 (*malo*), lo que marca la mayor disminución observada durante 15 años de evaluación. Los meros y pargos disminuyeron un 60 % desde 2018. Los peces herbívoros se redujeron en casi un 52 % desde 2018, a pesar de estar totalmente protegidos desde 2019, lo que indica un incumplimiento de la ley.⁶

Las autoridades beliceñas responsables están implementando una serie de adecuaciones al marco normativo y los instrumentos de política ambiental, a partir de información técnica-científica sobre el estado de salud del sistema arrecifal en la zona costera del caribe mexicano. Estos ajustes, dirigidos a una mejor conservación y restauración de los arrecifes coralinos, serán revisados detalladamente más adelante en este documento.

“ La Red de Reservas de la Barrera del Arrecife de Belice (BBRRS, por sus siglas en inglés) está inscrita como Sitio Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO desde 1996. ”

⁶ <https://www.healthyreefs.org/cms/report-cards/>

2. Marco normativo de Belice para la conservación y restauración de arrecifes

Belice es el único país integrante del SAM que tiene un sistema jurídico diferente a los otros tres países del área, el denominado derecho común (*common law*) de origen anglosajón. Este se diferencia del sistema legal de tradición romana, cuya principal fuente del derecho es el codificado. De manera que, en su análisis jurídico, debemos considerar esta situación única en los países de la región.

Las leyes beliceñas sobre la conservación y restauración de los arrecifes son las siguientes:

a) Ley para la Protección del Medio Ambiente (Environmental Protection Act)

La Ley para la Protección del Medio Ambiente (LPMA) establece como autoridad encargada de su aplicación al Ministerio de Desarrollo Sustentable, Cambio Climático y Gestión de Riesgos de Desastres, responsable del medio ambiente desde el año 2020, el cual podrá expedir las regulaciones necesarias para preservar y proteger la barrera de coral y prohibir el vertido de desechos en el medio marino (Parte II, Sec. 7 [l]).⁷

Con la creación del Ministerio de Desarrollo Sustentable, Cambio Climático y Gestión de Riesgos de Desastres, también se creó el Ministerio de Economía Azul y Aviación Civil, que tiene entre sus atribuciones las pesquerías y el manejo y conservación de arrecifes.

Respecto a la aplicación de esta ley y los reglamentos que se dicten bajo su amparo, dentro del ministerio se establecerá un departamento que se denominará el Departamento de Ambiente, que será el responsable del medio ambiente (Parte II, sec. 3 [1]).⁸

⁷ <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/blz6462.pdf>

⁸ *Ídem*

⁹ *Ídem*

Esta ley también establece un impuesto para quienes explotan la tierra, el agua, los mares y otros recursos naturales, para asegurar “la protección del ambiente contra un daño innecesario o contaminación por sustancias dañinas” (Parte II, sec. 10 [1]).⁹

b) Ley del Sistema de Áreas Naturales Protegidas (National Protected Areas System Act)

Esta ley, promulgada en 2015 y que sustituye a la Ley de Parques Nacionales de 1981, fortalece los mecanismos de consulta pública y participación en la designación o revocación de áreas protegidas. Asimismo, implementa un proceso de planeación estandarizado de administración de las áreas protegidas, establece un marco legal más claro para integrar las áreas protegidas privadas y reconoce los derechos y usos tradicionales de las comunidades locales.

Uno de los objetivos de esta ley es asegurar la provisión de bienes y servicios de ecosistemas importantes para el desarrollo nacional, incluyendo peces y otros recursos marinos, la resiliencia y la adaptabilidad al cambio climático, la protección contra los desastres, entre otras (sec. 5 [e]).

Dos ministerios presiden el Consejo Nacional de Áreas Protegidas. La Ley del Sistema de Áreas Naturales Protegidas no reemplaza a la Ley de Pesca del 2020, que establece lineamientos para la declaración y el manejo de reservas marinas, reservas de aguas continentales y áreas especiales de manejo.

c) Ley del Fideicomiso para la Conservación de Áreas Protegidas (The Protected Areas Conservation Trust Act)

Esta ley crea el Fideicomiso y Fondo Fiduciario para Áreas Protegidas y Conservación (PACT, por

sus siglas en inglés) (sec. 20), para “contribuir a la gestión sostenible y el desarrollo de los activos naturales y culturales de Belice en beneficio de los beliceños y la comunidad global, tanto ahora como para las generaciones futuras” (sec. 16 [1]). El fideicomiso también se encarga de desarrollar e implementar los planes estratégicos para el sistema nacional de áreas protegidas y asegurar la estabilidad financiera del sistema (sec. 16 [2]).

d) Ley de Zonas Marítimas (Maritime Areas Act)

La Ley de Zonas Marítimas (LZM) define el mar territorial y la zona económica exclusiva de Belice. La ley establece que Belice tiene derechos soberanos y jurisdicción sobre la conservación y el manejo de los recursos que se encuentran en las aguas adyacentes al fondo marino, en el fondo marino y en el subsuelo (sec. 9 [a]). Entre estos recursos se encuentran los “vivos y no vivos” (sec. 2).

Esta ley se encuentra en el ámbito de aplicación del Ministerio de Relaciones Exteriores. La LZM también establece que es ilegal llevar a cabo actividades de exploración o explotación de los recursos, conducir investigaciones marinas científicas o construir instalaciones dentro de la zona económica exclusiva o el mar territorial sin contar con la debida autorización (sec. 10 [a]).

e) Ley de Manejo de Zonas Costeras (Coastal Zone Management Act)

Esta ley establece que la Autoridad del Manejo de Zonas Costeras (AMZC) debe “mantener un programa nacional para la supervisión del arrecife de coral y un programa para la supervisión de la calidad de aguas costeras y otros programas técnicos de supervisión” (sec. 5 [1]). El Gobierno de Belice ha designado a la AMZC como instancia gubernamental para coordinar todas las acciones vinculadas al manejo del sistema de arrecifes coralinos.

Un aspecto muy relevante de esta ley es la creación de un fideicomiso para los arrecifes, con el objeto de recaudar fondos para la conservación y

manejo de los recursos costeros de Belice, incluyendo la barrera de arrecifes (sec. 34).

f) Ley de Pesca (Fisheries Act)

La Ley de Pesca tiene sanciones específicas para el daño o robo de corales (sec. 14 y 14 [3][b]). También establece una protección a peces herbívoros, de tal forma que “en aguas de Belice ninguna persona podrá pescar, comprar, vender o tener en posesión peces herbívoros”.

La Ley de Pesca (SI 7 de 2020 incluye bajo protección todas las especies de coral (bajo la definición de “pez”) y penaliza toda extracción y posesión de corales (duros y blandos).

En la sección 88 (1) dice: “Ninguna persona podrá pescar o tener en posesión cualquiera de las especies prescritas en el Anexo de esta Ley”.

Esta ley establece también los distintos requerimientos para obtener un permiso de investigación en relación con los recursos acuáticos (sec. 14 [1][c]).

g) Ley para la Prevención y Respuesta ante Desastres, capítulo 5 (Disaster Preparedness and Response Act, Chapter 145)

Esta ley es fundamental para la restauración de arrecifes, ya que regula la mitigación, preparación, respuesta y recuperación ante un desastre.

3. Instrumentos de política ambiental en Belice relativos a la conservación y restauración de arrecifes

Belice es de los pocos países del mundo que ya ha cumplido con la Meta 11 Aichi de la Convención de Diversidad Biológica (CDB), la cual establecía el compromiso de conservar el 17 % de la superficie terrestre y el 10 % de sus áreas marinas. Belice ha protegido el 36.6 % de su superficie terrestre en áreas protegidas y el 23.5 % de la superficie de su mar territorial con 14 áreas marinas protegidas y 13 sitios de agregación de desove de peces (refugios pesqueros).

Las reservas marinas, que son de uso múltiple y que incluyen las zonas de refugio pesquero, se encuentran administradas por el Departamento de Pesca de Belice. Otras reservas, como los santuarios de vida silvestre, los monumentos nacionales y los parques nacionales, son administrados por el Ministerio de Desarrollo Sustentable y la Oficina Nacional de Biodiversidad que se encuentra bajo el Departamento Forestal.

Una de las principales debilidades de las áreas protegidas en Belice era la discrecionalidad de las autoridades

de gobierno para su creación y, en su caso, revocación. Sin embargo, actualmente la Ley de Pesca establece una serie de criterios a seguir para el desarrollo de pesquerías (plan de manejo, consulta pública y la aprobación del Consejo de Pesca, antes de que el ministerio pueda dar su aprobación).

Con la expedición de la Ley Nacional de Áreas Protegidas en 2015, diversos actores están involucrados directamente en la administración de estas áreas protegidas, para conseguir una coadministración. A través de un convenio entre la autoridad de gobierno y la organización no gubernamental, se pueden ceder las responsabilidades del manejo del área protegida.

El Gobierno de Belice se ha comprometido a proteger el 30 % de su mar territorial con el apoyo de la organización The Nature Conservancy (TNC), a través de la reestructuración de su deuda comercial externa de aproximadamente USD 550 millones (30 % del PIB) y reducirla en un 12 %.¹⁰

Autoridades beliceñas involucradas en la conservación y restauración de arrecifes

AUTORIDAD	MARCO NORMATIVO	FUNCIONES
Ministerio de Desarrollo Sustentable, Cambio Climático y Gestión de Riesgos de Desastres	Ley para la Protección del Medio Ambiente, Ley Forestal y Sistema Nacional de Áreas Protegidas	Aplicar las disposiciones sobre el ambiente, el cambio climático y la gestión de riesgos.
Departamento de Medio Ambiente	Ley para la Protección del Medio Ambiente, Ley Forestal y Sistema Nacional de Áreas Protegidas	La autoridad encargada de la aplicación de la LPMA respecto a la prevención y control de la contaminación, conservación y administración de recursos naturales.
Departamento de Pesca	Ley de Pesca	La autoridad administradora del manejo de recursos acuáticos (marinos y de agua dulce).
Autoridad Administrativa de la Zona Costera	Ley de Manejo de Zonas Costeras	La autoridad encargada de implementar el Manejo Integrado de la Zona Costera (MIZC) en Belice.
Ministerio de Recursos Naturales	Ley de Minería (capítulo 226)	La autoridad encargada del fondo marino (Departamento de Minería)

¹⁰ https://www.nature.org/es-us/prensa/gobierno_belice_se_asocia_tnc_conservar_oceano/

4. Instrumentos internacionales y regionales de los que Belice forma parte para la conservación y restauración de arrecifes

Belice ha firmado y ratificado diversos instrumentos y convenios internacionales vinculados a la protección y restauración de los arrecifes coralinos. La mayoría de ellos tienen un carácter no vinculatorio jurídicamente (*derecho suave*). Sin embargo, han sido la base para la creación de las políticas ambientales nacionales en la materia. La siguiente tabla muestra la participación de Belice en estos acuerdos.

Acuerdos e instrumentos internacionales

NOMBRE	FIRMA Y RATIFICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	COMENTARIOS
Convenio de Diversidad Biológica (CDB)	Firmó y ratificó el 30 de marzo de 1994	29 de diciembre de 1993	El punto focal es el Ministerio de Desarrollo Sustentable, Cambio Climático y Gestión de Riesgos de Desastres, a través de la Oficina Nacional de Biodiversidad.
Convención RAMSAR	Firmó y ratificó el 22 de agosto de 1998	22 de agosto de 1998	El Departamento Forestal es la autoridad administrativa de Belice ante RAMSAR. Belice tiene 2 sitios RAMSAR, de los cuales un sitio tiene incidencia directa en la región SAM (Sarstoon Temash National Park).
CITES	Firmó y ratificó el 19 de agosto de 1986	21 de septiembre de 1981	Belice se encuentra en la categoría 3 del rubro de aplicación legal de la convención. El Departamento Forestal es la autoridad administrativa; no tiene autoridad científica.
Iniciativa de los Sistemas Arrecifales del Caribe Mesoamericano, conocida como Declaración de Tulum	Firmó el 5 de junio de 1997	De carácter político, no vinculante	El 11 de julio de 2006, los cuatro países refrendaron su compromiso respecto al SAM, a través de un acuerdo conjunto en la ciudad de Panamá.
Acuerdo de París	Firmó y ratificó el 22 de abril de 2016	4 de noviembre de 2016	Belice firmó el Pacto de Glasgow.

Es importante también el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, (MARPOL, por sus siglas en inglés) de 1973, ya que es el principal convenio internacional de esta naturaleza. Cuenta con seis Anexos, y Belice es Estado miembro.

Respecto al convenio de carácter regional para el mar Caribe, Belice firmó la Convención para la Conservación y Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe (Convenio de Cartagena) el 22 de septiembre de 1999, y entró en vigor el 22 de octubre de 1999.

Belice firmó y ratificó los tres protocolos del convenio. El protocolo sobre cooperación para combatir derrames de hidrocarburos en la región del Gran Caribe lo firmó en la misma fecha que firmó y ratificó el Convenio de Cartagena. También firmó el protocolo sobre la prevención y control de la contaminación marina por fuentes y actividades terrestres (Protocolo LBS, por sus siglas en inglés) y el protocolo relativo a las áreas especialmente protegidas y vida silvestre (Protocolo SPAW, por sus siglas en inglés).

5. Instrumentos financieros y gestión de riesgos

En Belice existen diversas fuentes de financiamiento para la conservación y restauración de arrecifes, que incluyen: a) bancos multilaterales de desarrollo, b) fondos públicos gubernamentales, c) pago de derechos, concesiones e impuestos y d) multas y sanciones.

a) Bancos multilaterales de desarrollo (BMD). Uno de los proyectos más importantes para financiar medidas de adaptación con algunos componentes de restauración marina es el Proyecto de Conservación Marina y Adaptación Climática (MCCAP, por sus siglas en inglés), financiado por el Banco Mundial (BM) y administrado por el Ministerio de Desarrollo Sustentable, Cambio Climático y Gestión de Riesgos de Desastres, a través del PACT. Uno de los objetivos de este fondo es “aplicar medidas prioritarias de conservación marina basada en los ecosistemas y en la adaptación al cambio climático para fortalecer la resiliencia climática del Sistema Arrecifal Mesoamericano, en la porción correspondiente a Belice y sus recursos marinos productivos”.

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) también ha tenido una participación en el financiamiento para la vulnerabilidad climática y proyectos de restauración, con préstamos específicos para el desarrollo de capacidades institucionales y de infraestructura.

b) Fondos públicos gubernamentales. El instrumento financiero más importante para la conservación en Belice es el PACT, que ha contado con el apoyo de donantes internacionales como MAR Fund y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por sus siglas en inglés). Es posible canalizar recursos de este fondo para la restauración de arrecifes.

Por otro lado, se destinarán BZD 8 millones cada año para el manejo y desarrollo sustentable de los recursos marinos, a través del Blue Finance Debt for Nature Arrangement. Estos recursos se manejarán a través de un fideicomiso como el PACT y se espera que entre en vigor a finales de 2023 (Belize Fund for a Sustainable Future). Esto incluirá fondos para áreas marinas protegidas y la conservación de recursos marinos que incluye corales y su restauración.

Figura 1. Mecanismos financieros

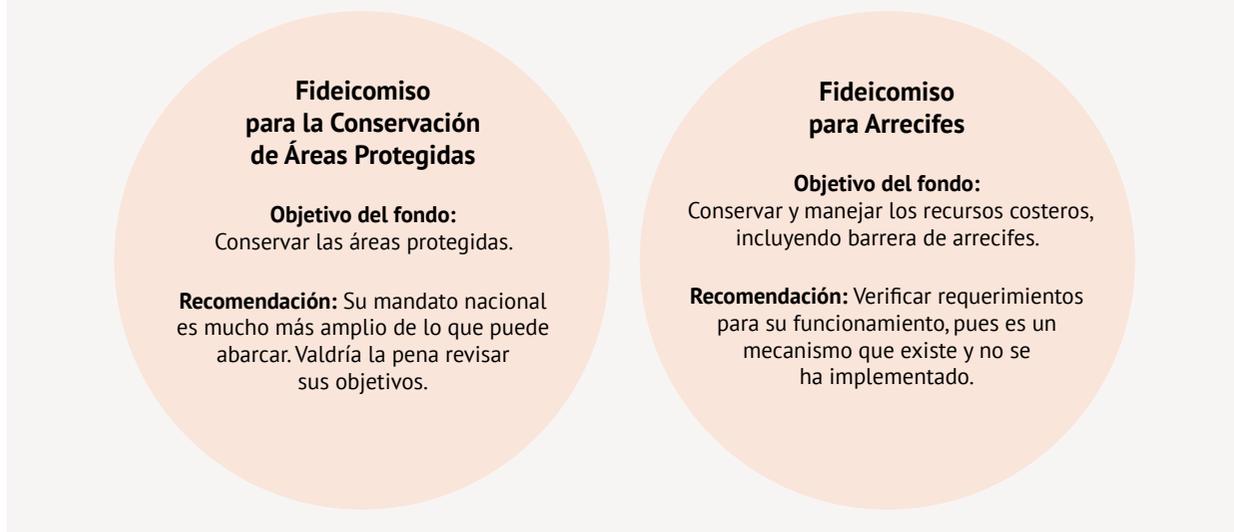
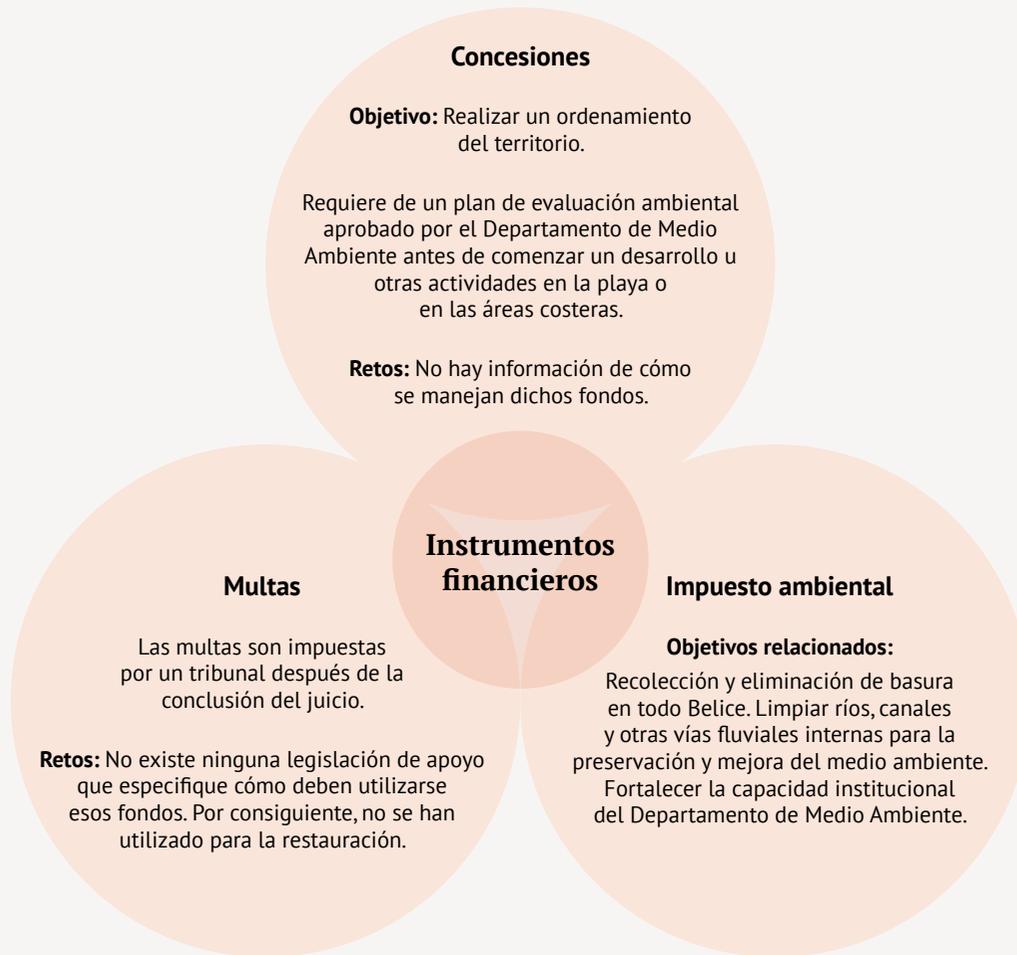


Figura 2. Instrumentos financieros



c) Pago de derechos, concesiones e impuestos. El pago de derechos más importante es el ingreso de extranjeros a las áreas protegidas. Sin embargo, estos recursos no se dirigen al fideicomiso PACT como debería ocurrir. Más bien, estos recursos financieros se dirigen a la Hacienda Pública Nacional, excepto en el caso de las áreas protegidas que se encuentran en el esquema de coadministración. Sin embargo, es necesario un marco jurídico administrativo para garantizar su administración, ya que actualmente este esquema no es claro.

Respecto a las concesiones, la más relevante es la que se encuentra en la Ley de Tierras Nacionales. En las áreas costeras y de playa, las obras o actividades deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ante el Departamento de Medio Ambiente, siempre que cuenten con la aprobación del Comité Nacional de Valoración Ambiental, a través de un grupo de agencias

o autoridades que revisan y analizan proyectos mediante la evaluación de impacto ambiental.

En materia fiscal, existe un impuesto ambiental dirigido a la gestión de residuos sólidos en Belice para la preservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para fortalecer las capacidades institucionales del Departamento de Medio Ambiente.

d) Multas y sanciones. La Ley para la Protección del Medio Ambiente (capítulo 325, sección 35) define el daño a los arrecifes como un delito, y establece que la decisión del tribunal podrá ordenar el pago de una fianza u otro modo de pagar el daño para garantizar el cumplimiento. Sin embargo, aunque existen una serie de casos en donde los tribunales han ordenado la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, no se establece claramente el uso de fondos para la reparación del daño ambiental.

Respecto a los instrumentos para la gestión del riesgo y aseguramiento del sistema de arrecifes, destaca la incorporación de la gestión de riesgos de desastres al nuevo ministerio ambiental, denominado Ministerio de Desarrollo Sustentable, Cambio Climático y Gestión de Riesgos de Desastres, que se encarga también de la implementación de la Agenda 2030 en Belice.

Por otro lado, respecto a la respuesta rápida ante desastres naturales y manejo de riesgos, Belice implementó en 2011 el Plan de Acción para Reducción de Riesgos de Desastres, cuyo objetivo es el fortalecimiento de capacidades para la prevención de desastres, mitigación de riesgos y coordinación interinstitucional.

En el año 2020, el Departamento de Pesca elaboró el Plan de Respuesta Post-Tormenta para implementar acciones de respuesta a emergencias climáticas. Con este propósito, se creó el Comité de Respuesta Post-Tormenta, cuyo objetivo es enfrentar los daños a los arrecifes coralinos tras el paso de un huracán.

Actualmente, MAR Fund, a través de la Iniciativa de Rescate de Arrecifes (RRI, por sus siglas en inglés), en colaboración con Willis Towers Watson (WTW) y con

fondos de InsuResilience Fund (ISF) y de otras fuentes donantes, diseñaron e implementaron un seguro paramétrico para arrecifes en Belice. Este seguro cubre el riesgo ante huracanes en dos sitios pilotos del sistema de arrecifes beliceño: Hol Chan y Turneffe Atoll. El seguro cubre el periodo junio de 2022 a mayo de 2023 y es parte del Programa de Seguros para el SAM, coordinado por MAR Fund. Los fondos del pago del seguro, cuando este se active, se destinarán para la atención de emergencias y reparación de los corales dañados.

Fondo de Emergencia

Adicionalmente, en el 2017, MAR Fund estableció el Fondo de Emergencia como instrumento para “brindar financiamiento inmediato y oportuno a los sitios de arrecife que hayan sido impactados por desastres naturales o por actividades antrópicas”, con el objetivo de fortalecer la resiliencia y la capacidad adaptativa de las zonas marino-costeras del SAM. Por medio de este instrumento, MAR Fund administrará los fondos del pago del seguro y los distribuirá a los grupos de respuesta en los sitios de arrecife impactados por huracanes.



Robert Charland

11 https://marfund.org/en/wp-content/uploads/2021/10/Brief_-MAR-Insurance-Programme-_QA.pdf

12 https://fondosam.org/private/documentos-1-2/1._FondodeEmergencia_Lineamientos_MAR_Fund_RRI-Mayo-2022-ESP.pdf

6. Recomendaciones para los tomadores de decisiones en Belice

a) Adecuaciones al marco normativo para la conservación y restauración de arrecifes

- Dado el avance de políticas públicas y normativas de Belice en cuanto al Manejo Integrado de la Zona Costera (MIZC), es fundamental establecer un marco jurídico más eficiente sobre la conservación y restauración de los arrecifes coralinos, particularmente en la Ley para la Protección del Medio Ambiente y en la Ley de Manejo de Zonas Costeras, con el fin de que incluyan las bases de un protocolo de acción para la restauración de arrecifes.
- Es fundamental una mayor y mejor coordinación entre las autoridades ambientales y pesqueras y la administración de la zona costera. Esta coordinación para la conservación y restauración de arrecifes debe contemplarse en las leyes respectivas, como la Ley para la Protección del Medio Ambiente, la Ley de Pesca y la Ley de Manejo de Zonas Costeras. El lugar idóneo para esta coordinación interinstitucional es el Comité Nacional de Valoración Ambiental.
- Es muy importante revisar y adecuar la Ley del Sistema de Áreas Naturales Protegidas para que se incorporen conceptos y protocolos para la conservación y restauración de arrecifes en áreas marinas protegidas. La Ley de Pesca incluye actualmente el manejo de corales; sin embargo, también es necesario que se incorpore la restauración de arrecifes de coral. El Departamento de Pesca se encuentra en proceso de revisión de las regulaciones pesqueras, que definen en forma más clara la normatividad respecto al uso, manejo y conservación de los recursos marinos pesqueros.

b) Fortalecimiento de los instrumentos de política ambiental

- Es fundamental que Belice cuente con una política nacional para la restauración de arrecifes, ya que, además de los beneficios económicos que conlleva (turísticos y pesqueros), se ha reconocido la vulnerabilidad del país ante el cambio climático.

- Es indudable que Belice ha avanzado en la creación de áreas marinas protegidas, pues cuenta con más del 23 % de su área marina bajo este esquema de protección, cumpliendo así con las metas Aichi del Convenio de Diversidad Biológica. Sin embargo, es importante que pueda cumplir con la meta del 30 % de protección marina conforme a los compromisos anteriormente señalados.

- Se recomienda consolidar y fortalecer los sitios de agregación y desove de peces, con énfasis en los peces herbívoros debido a los servicios ecosistémicos que prestan al sistema de arrecifes.

- Es fundamental llevar a cabo lo más pronto posible el compromiso del Gobierno de Belice con la organización TNC que anunciaron en noviembre de 2021. El propósito es que Belice pueda reducir su deuda externa y generar un estimado de USD 180 millones para la conservación marina y su compromiso de proteger el 30 % de sus mares, con un marco regulatorio para proyectos del programa Bonos Azules para la Conservación del Océano. De estos importantes recursos, es indispensable dirigir una parte importante a la conservación y restauración de arrecifes coralinos, ya que están contemplados en los objetivos de este compromiso.

- Finalmente, es esencial que Belice fortalezca el instrumento de política ambiental de evaluación de impacto ambiental respecto a los proyectos turísticos en la zona costera y de playas, vinculando directamente este procedimiento con la restauración de arrecifes.

c) Cumplimiento de los compromisos internacionales

Se recomienda:

- Cumplir con los compromisos nacionales adquiridos en las Conferencia de las Partes (COP) del Convenio de Diversidad Biológica (CDB) y el Acuerdo de París sobre cambio climático.

- ⦿ Ratificar y renovar los compromisos adquiridos en la Declaración de Tulum para el SAM.

d) Fuentes de financiamiento para la atención al riesgo de desastres en los arrecifes coralinos

- ⦿ Es muy importante fortalecer e implementar los Fideicomisos para la Conservación de Áreas Protegidas y el Fideicomiso para Arrecifes que no se ha implementado todavía. También se deben incorporar rubros específicos para la restauración de arrecifes.
- ⦿ Con la incorporación de la gestión de riesgos ante desastres en el nuevo Ministerio Ambiental, Belice le otorga un rango institucional al tema frente al desafío del cambio climático. Sin embargo, es necesario incorporar en forma clara la importancia de la restauración de arrecifes como política pública ante fenómenos meteorológicos extremos.
- ⦿ La elaboración del Plan de Respuesta Post-Tormenta en 2020, con el apoyo de MAR Fund y de TNC, fue un gran logro. Sin embargo, deben integrarse acciones y protocolos de restauración de arrecifes para la atención de daños por huracanes, así como en el caso de encallamientos de embarcaciones. Asimismo, es importante que Belice elabore y formalice el Plan de Respuesta para Hol Chan y Turneffe, como instrumentos para orientar la respuesta ante el riesgo de huracanes y la activación del seguro paramétrico actual para arrecifes.
- ⦿ Se recomienda fortalecer el instrumento del seguro paramétrico para activos naturales e incluir este mecanismo en los planes de gestión de riesgo para el país, como una herramienta de adaptación al cambio climático y una fuente de fondos inmediatos para la atención a daños en arrecifes tras el paso de un huracán. De esta forma, se puede implementar una restauración inmediata para generar resiliencia en los arrecifes de coral.
- ⦿ Finalmente, lo más importante y relevante es que las autoridades gubernamentales establezcan fondos específicos para la restauración inmediata de arrecifes coralinos, con el objetivo de hacer frente de forma rápida a fenómenos meteorológicos extremos, para generar resiliencia en los arrecifes de coral. Estos fondos ayudarán a implementar esquemas eficientes de financiamiento oportuno como los seguros paramétricos.

Resumen de políticas y regulaciones sobre la conservación y restauración de arrecifes para la región del Sistema Arrecifal Mesoamericano (SAM)

BELICE



Robert Charland



Este documento fue elaborado mediante un análisis legal de las políticas, normas y regulaciones que existen en la región del Sistema Arrecifal Mesoamericano (SAM) en apoyo a la conservación y restauración de arrecifes y recursos marino costeros.